

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0229/2015

La Paz, 15 de junio de 2015

VISTOS

La solicitud presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, con NIT 2336671019, domiciliada en **Calle 8 Urbanización Illimani No.316 Planta Baja Oficina 1 Zona Bajo Llojeta, de la ciudad de La Paz**, mediante la cual solicitó autorización de importación de **LUBRICANTES**, proveniente de la empresa **VENOL MOTOR OIL GMBH de la República de Alemania**, con un volumen aproximado mensual de **60.000 litros en total de los aceites autorizados**.

CONSIDERANDO

Que, el inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria, aprueba la Nómima de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del decreto antes mencionado.

Que, mediante nota MHE - 9769 VICTAH-0463 de 16 noviembre de 2012, el Ministerio de Hidrocarburos y Energía, señala que en virtud a que se han venido emitiendo autorizaciones de importación en aplicación del Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005, la Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá continuar emitiendo las autorizaciones de importación en el marco del decreto señalado hasta la emisión del nuevo marco normativo para la importación de Combustibles y Lubricantes a elaborarse.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico de Evaluación **IMP LUB-048 DCD-0462/2015 de 09 de junio de 2015**, señala que la Empresa: **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de **LUBRICANTES** proveniente de la empresa **VENOL MOTOR OIL GMBH de la República de Alemania**, indicados en el punto 1 del mencionado informe, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su modificación arancelaria.

Que, el Informe **DTTC-ULGR 0192/2015** de fecha 15 de junio de 2015, concluyó que la solicitud realizada por la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, cumple con los requisitos legales exigidos por el DS N° 28419.

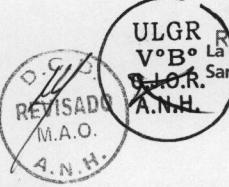
POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, la importación de un volumen aproximado mensual de **60.000 litros en total de los aceites autorizados (LUBRICANTES)** provenientes de la empresa **VENOL MOTOR OIL GMBH de la República de Alemania**, con las partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010 y su actualización arancelaria, de acuerdo al siguiente detalle:

ULGR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0229/2015
VºBº La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Tel.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Tel.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Tel.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Tel.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo



Aceites Lubricantes Motor a Gasolina

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
VENOL SYNTHETIC SUPER ACTIVE EC	5W20	SM/CF	2710.1938.00

Aceites Lubricantes Motor a Diesel

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
VENOL LOGISTIC TRUCK	15W40	CI-4	2710.1938.00

Aceites Lubricantes para Transmisiones y Engranajes

PRODUCTO	SAE	API	PARTIDA ARANCELARIA
VENOL GEAR SEMISYNTHETIC	75W90	GL-5	2710.1936.00
VENOL GEAR	85W140	GL-5	2710.1936.00

Otros

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
VENOL VENLUBE HM68	2710.1936.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, que durante la internación al país de los productos detallados en el Artículo Primero, presente el certificado de calidad de origen de cada lote expedido por el fabricante que indique explícitamente que los productos cumplen con la calidad establecida.

TERCERO: Instruir a la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un (1) año a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: Prohibir a la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, reexportar los productos autorizados a importar en la presente resolución administrativa.

NOTIFIQUESE.- A la Empresa **VENOL MOTOR OIL BOLIVIA**, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme


 César J. Romero
 A.R.O.
 UNIDAD DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


 Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
